



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221003285165950968

Nro Matrícula: 357-47178

Página 1 TURNO: 2022-357-1-28480

Impreso el 3 de Octubre de 2022 a las 03:41:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: ESPINAL VEREDA: ESPINAL

FECHA APERTURA: 08-09-2005 RADICACIÓN: 2005-3368 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005

CODIGO CATASTRAL: 732680102000000890013000000000 COD CATASTRAL ANT: 73268010200890013000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 160.00 M2. LINDEROS SEGUN ESCRITURA NO. 977 DEL 29-08-2005 NOTARIA 2 DEL ESPINAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01. REGISTRO DEL 25-05-29 ESCRITURA 346 DEL 01-11-28 NOTARIA UNICA DEL ESPINAL. DECLARACIONES EXTRAJUIICIO SOBRE LA POSESION EJERCIDA POR ESTE MUNICIPIO SOBRE AREA DE POBLACION Y SUS EJIDOS POR MAS DE 50 AÑOS. DE: MUNICIPIO DEL ESPINAL. 02. REGISTRO DEL 10-11-28 ESCRITURA 346 DEL 01-11-28 NOTARIA UNICA DEL ESPINAL. DECLARACIONES EXTRAJUIICIO SOBRE LA POSESION EJERCIDA POR ESTE MUNICIPIO SOBRE AREA DE POBLACION Y SUS EJIDOS POR MAS DE 50 AÑOS DE: MUNICIPIO DEL ESPINAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CARRERA 5 19-74

2) CARRERA 5 NUMERO 19-74 " CASALOTE "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2005 Radicación: 3368

Doc: ESCRITURA 977 DEL 29-08-2005 NOTARIA 2 DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$4,698,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DEL ESPINAL

A: ABELLO JARAMILLO DANIEL

CC# 93125644 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-09-2005 Radicación: 3368

Doc: ESCRITURA 977 DEL 29-08-2005 NOTARIA 2 DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO JARAMILLO DANIEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221003285165950968

Nro Matrícula: 357-47178

Página 2 TURNO: 2022-357-1-28480

Impreso el 3 de Octubre de 2022 a las 03:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-09-2005 Radicación: 3522

Doc: CERTIFICADO 448 DEL 16-09-2005 NOTARIA 2 DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELADA POR ESCRITURA 1065 DEL 12-09-2005 NOTARIA 2 DE ESPINAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO JARAMILLO DANIEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-357-6-972

Doc: ESCRITURA 032 DEL 20-01-2006 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABELLO JARAMILLO DANIEL

CC# 93125644 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-357-6-972

Doc: ESCRITURA 032 DEL 20-01-2006 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO JARAMILLO DANIEL

CC# 93125644 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-357-6-1189

Doc: OFICIO 156 DEL 15-03-2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOSO TRUJILLO MANUEL IGNACIO

A: ABELLO JARAMILLO DANIEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-357-6-1896

Doc: OFICIO 247 DEL 27-04-2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOSO TRUJILLO MANUEL IGNACIO

A: ABELLO JARAMILLO DANIEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221003285165950968

Nro Matrícula: 357-47178

Pagina 3 TURNO: 2022-357-1-28480

Impreso el 3 de Octubre de 2022 a las 03:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-357-6-1897

Doc: ESCRITURA 527 DEL 30-04-2007 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO JARAMILLO DANIEL

CC# 93125644

A: HERNANDEZ CABEZAS JOSE JOAQUIN

CC# 11309197 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-357-6-2293

Doc: ESCRITURA 635 DEL 23-05-2007 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 527 DEL 30 DE ABRIL DE 2.007 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL, EN EL SENTIDO DE ACLARAR, MODIFICAR Y ADICIONAR LA CLAUSULA " PRECIO Y FORMA DE PAGO ", VALOR DE LA VENTA \$65.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO JARAMILLO DANIEL

CC# 93125644 X

A: HERNANDEZ CABEZAS JOSE JOAQUIN

CC# 11309197 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-357-6-2293

Doc: ESCRITURA 635 DEL 23-05-2007 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CABEZAS JOSE JOAQUIN

CC# 11309197 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-07-2007 Radicación: 2007-357-6-3068

Doc: ESCRITURA 878 DEL 16-07-2007 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 032 DEL 20 DE ENERO DE 2006 NOTARIA SEGUNDA DEL ESPINAL TOLIMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ABELLO JARAMILLO DANIEL

CC# 93125644

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2010-357-3-134

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221003285165950968

Nro Matrícula: 357-47178

Pagina 4 TURNO: 2022-357-1-28480

Impreso el 3 de Octubre de 2022 a las 03:41:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2007-357-3-201

Fecha: 07-03-2007

VALE LO CORREGIDO DIRECCION. ART. 35 DCTO.LEY 1250/70.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-357-1-28480

FECHA: 03-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Albano 1150-000
ocio vado 1150-000

225.000
7.000
457.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCULO DE EL ESPINAL

Notaría Segunda

Carrera 9 No. 10-75 - Tels. 2484395 - 2481987

Copia de la Escritura Pública No. 635

de Fecha 23 de mayo de 2007

Acto Aclaracion Escrituras e Hipotecas
del C.C. Juan Carlos Ospina

Matrícula Inmobiliaria No. 357-47178

Otorgante(s) Juan Carlos Ospina
Identificación: 80007000, En calidad de Abogado
de la Notaría S.A.



AA 29667689

NÚMERO: 635 - - - - -
 SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO - - - - -
 FECHA: 23 DE MAYO DE 2.007 - - - - -
 CLASE DE ACTO: Aclaración Escritura e
 Hipoteca. - - - - -
 DE: DANIEL ABELLO JARAMILLO, con C.C. No.

93.125.644. - - - - -
 HIPOTECANTE: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS, con C.C. No.
 11.309.197. - - - - -
 A: BANCOLOMBIA S.A. - - - - -
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 357-47178. - - - - -
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: Casa lote ubicado en la
 Carrera 5a. No. 19-74 de Espinal Tolima. - - - - -
 - - - - -
 Al Despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Espinal,
 Departamento del Tolima, República de Colombia, actuando como
 Notaria Titular Doctora TERESA PAVA SANTOS -
 hoy VEINTITRES (23) DE MAYO - - - - del año dos mil
 siete (2.007), COMPARACION: con minuta escrita DANIEL
 ABELLO JARAMILLO, varón, mayor de edad, de estado civil soltero,
 con domicilio en la ciudad de Espinal, identificado con la
 cédula de ciudadanía número 93.125.644, expedida en Espinal -
 Tolima y dijo: - - - PRIMERO: Que mediante la escritura pública
 número quinientos veintisiete (527) del treinta (30) de Abril de
 dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaria Segunda de
 Espinal, enajenó a favor de JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS, el
 derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente
 inmueble: Lote de terreno ubicado en la carrera quinta (5a)
 número diecinueve - setenta y cuatro (19-74) del municipio de

cuadrados con doce decímetros cuadrados (294.12 mts²) y se encuentra distribuida así: PRIMER PISO consta de un local construido en bloque de cemento macizo, pañetado y pintado, con piso en cerámica tipo comercial y cielo raso en aluminio con icopor; una bodega construida en bloque de cemento macizo, paredes el cincuenta por ciento (50%) rústico y el cincuenta por ciento (50%) restante pañetado y pintado, pisos en cerámica tipo comercial y cielo raso en aluminio con icopor; una oficina construida en bloque de cemento macizo, pañetado y pintado, con piso en cerámica tipo comercial y cielo raso en aluminio con icopor; una unidad sanitaria que consta de lavadero, sanitario y ducha con tanque elevado; un área de patio con piso de cemento alisado; una escalera fundida en concreto y en obra negra. Toda esta área cuenta con una plancha aligerada, la fachada está pañetada y pintada. SEGUNDO PISO consta de balcón, sala, cocina con su respectivo mesón en concreto y lavaplatos en acero inoxidable, comedor, una habitación principal con baño privado y un área para vestier, tres (3) habitaciones, baño y patio de ropas con su respectivo lavadero. El inmueble cuenta con servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y línea telefónica y se encuentra determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, con mejoras de la señora Ana Talia Gutiérrez; por el SUR, con la carrera quinta (5a); por el ORIENTE, con las mejoras de la señora Isabel Moscoso; por el OCCIDENTE con mejoras de Zoilo Quimbayo. El inmueble se distingue con la ficha catastral número cero uno - cero dos - cero cero ochenta y nueve - cero cero trece - cero cero cero (01-02-0089-0013-000) y se identifica con el folio de

AA

29667690



Hoja No. 2 - - - - -
 venta la suma de veinte millones de pesos
 (\$20.000.000,00) moneda legal,
 correspondiendo este valor sólo a la cuota
 inicial cancelada por el comprador. - - -

TERCERO: Que por medio de este instrumento

público procede a aclarar, modificar y adicionar la **CLAUSULA CUARTA** de la escritura pública número quinientos veintisiete (527) del treinta (30) de Abril de dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaria Segunda de Espinal, denominada "PRECIO Y FORMA DE PAGO", que en lo sucesivo debe entenderse así: **CUARTA:** Que el precio de la compraventa es por la suma de sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000,00) moneda legal, que será pagada por el comprador así: a) la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000,00), en efectivo, como cuota inicial, dinero que hubo el comprador en actividades lícitas, que el vendedor declara haber recibido a satisfacción; b) la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000,00) moneda legal, que serán cancelados con el producto de un préstamo que Bancolombia S.A. otorgará al comprador. El Banco hará entrega del préstamo una vez se verifique el registro de la presente escritura en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, con los contratos que contiene y esté ampliado el certificado de libertad y tradición del inmueble de tal manera que este certificado de constancia de esos registros y que sobre el inmueble no recae gravamen o limitación al dominio, diferente a la hipoteca que se constituye por la presente escritura en favor del Banco. - - - **CUARTA:** Los demás términos del contrato de compraventa contenido en la escritura pública número quinientos veintisiete (527) del treinta (30) de Abril de dos mil siete (2.007).

de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino del Municipio de Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.309.197 expedida en Girardot a quien conozco personalmente y dijo: Que acepta la aclaración, modificación y adición que por este público instrumento se realiza a la escritura pública número quinientos veintisiete (527) del treinta (30) de Abril de dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Espinal, por corresponder a la realidad del contrato de compraventa suscrito con el otorgante DANIEL ABELLO JARAMILLO. - - - - -

Compareció nuevamente JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino del Municipio de Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.309.197 expedida en Girardot, a quien conozco personalmente, y dijo: - - - PRIMERO: Que en este acto obra en su propio nombre y representación.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE

CUANTÍA: Que el compareciente para garantizar a BANCOLOMBIA S.A. el pago del crédito que éste le conceda, quien en adelante se llamará EL DEUDOR, y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el siguiente inmueble, el cual se hipoteca como cuerpo cierto: Lote de terreno ubicado en la carrera quinta (5ª) número diecinueve - setenta y cuatro (19-74) del municipio de Espinal - Tolima, con una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mts²)

a favor de la cual habitación de doscientos en el

AA

29667691



Hoja No. 3 - - - - -

cemento macizo, pañetado y pintado, con piso en cerámica tipo comercial y cielo raso en aluminio con icopor; una bodega construida en bloque de cemento macizo, paredes el cincuenta por ciento (50%)

rústico y el cincuenta por ciento (50%) restante pañetado y pintado, pisos en cerámica tipo comercial y cielo raso en aluminio con icopor; una oficina construida en bloque de cemento macizo, pañetado y pintado, con piso en cerámica tipo comercial y cielo raso en aluminio con icopor; una unidad sanitaria que consta de lavadero, sanitario y ducha con tanque elevado; un área de patio con piso de cemento alisado; una escalera fundida en concreto y en obra negra. Toda esta área cuenta con una plancha aligerada, la fachada está pañetada y pintada. SEGUNDO PISO consta de balcón, sala, cocina con su respectivo mesón en concreto y lavaplatos en acero inoxidable, comedor, una habitación principal con baño privado y un área para vestier, tres (3) habitaciones, baño y patio de ropas con su respectivo lavadero. El inmueble cuenta con servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y línea telefónica y se encuentra determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, con mejoras de la señora Ana Tolia Gutiérrez; por el SUR, con la carrera quinta (5a); por el ORIENTE, con las mejoras de la señora Isabel Moscoso; por el OCCIDENTE con mejoras de Zoilo Quimbayo. El inmueble se distingue con la ficha catastral número cero uno - cero dos - cero cero ochenta y nueve - cero cero trece - cero cero cero (01-02-0089-0013-000) y se identifica con el folio de matrícula

existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del mismo bien, según el artículo 2446 del Código Civil. - - - PARAGRAFO: El producto inicial del mator se destinará de conformidad con la ley 546 de 1939 a la adquisición de vivienda usada. - - - - -

TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra al señor DANIEL ABELLO JARAMILLO mediante Escritura Pública número quinientos veintisiete (527) del treinta (30) de Abril de dos mil siete (2.007), otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Espinal, registrada el treinta (30) de Abril de dos mil siete (2.007) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, aclarada en cuanto al precio del inmueble en la primera parte de este público instrumento. - - - CUARTO:

GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva, que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla libre de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. - - -

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca en favor de Bancolombia S.A., constituida por Daniel Abello Jaramillo, mediante la escritura pública número cero treinta y dos (032) del veinte (20) de Enero de dos mil



AA 29667692

Hoja No. 4

el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR, conjunta o separadamente, haya adquirido o adquiriera en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y condiciones previstos en los respectivos

documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que EL DEUDOR, conjunta o separadamente, quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR, conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con BANCOLOMBIA S.A. PARAGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por BANCOLOMBIA S.A. en favor de EL DEUDOR asciende a la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000.00) moneda corriente, moneda corriente, que será pagado dentro del plazo de diez (10) años en ciento veinte (120) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL DEUDOR, conjunta o separadamente, contraiga en el futuro en favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo

entrega del préstamo se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el contrato de mutuo constará en el documento que contenga la obligación. - - - SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que EL DEUDOR reconoce y acepta el derecho de BANCOLOMBIA S.A. para declarar por sí mismo y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si EL DEUDOR no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tal que no llegue a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe BANCOLOMBIA S.A.; 4. Si el inmueble que se determina en el presente contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante enajena en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A.; 6. Si EL DEUDOR no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los

AA 29667693



Hoja No. 5 - - - - -

sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantías, de la garantía misma y de los

contratos que celebre con relación a la administración de el inmueble. Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición de EL DEUDOR, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto BANCOLOMBIA S.A. autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez EL DEUDOR entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor. - - - OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL DEUDOR el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recibo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.



timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean factoradas por BANCOLOMBIA S.A., etc.

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial, EL DEUDOR se adhiere al nombramiento del secuestre que haga BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con lo establecido en el numeral 1°, literal d, del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. - - - **DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras BANCOLOMBIA S.A. no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR, conjunta o separadamente, cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

UNDECIMO: SEGUROS: Que EL DEUDOR se obliga a contratar en favor de BANCOLOMBIA S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el inmueble, el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomadas según sea el caso.

AA 29667694



Hoja No. 6 - - - - -
 se aplique preferencialmente a la deuda, y
 el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL
 DEUDOR o a sus causahabientes, sobre este
 punto, se aplicará además el Art. 1101 del
 Código del Comercio. Si EL DEUDOR no - - -

cumple con esta obligación BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado
 desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor
 de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente
 cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la
 obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de EL
 DEUDOR es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no
 implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad
 para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad
 consignada en esta misma cláusula. - - - DOODECIMO: CONDICIONES
 DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A.
 desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión,
 cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el
 numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia
 Bancaria No. 085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el
 Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata
 correspondiente y EL DEUDOR haya cumplido todas las obligaciones
 para con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el
 perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagador,
 gastos legales y seguros, etc. - - - DECIMO TERCERO: CONVENIO:
 Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de
 esta escritura, obligan a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas
 de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún
 contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual

del crédito por EL DEUDOR, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR reconoce expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no está obligado a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. - - - DECIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el compareciente mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCOLOMBIA S.A. para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. - - - - - Presente ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecino de Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: 1). Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, según poder conferido por la Doctora MARGARITA MARIA MESA MESA, en su condición de Vicepresidente del Banco, protocolizado en la escritura pública número dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) del veintiuno (21) de abril del dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Medellín, que entrega para que se protocolice con esta escritura. 2). Que en la condición dicha acepta para BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad

AA 29667695



Hoja No. 7 - - - - -
 mujer, mayor de edad, vecina de Epinal,
 identificada con la cédula de ciudadanía
 No. C.C. 65.693.528 expedida en Epinal, en
 su calidad de cónyuge y dijeron: Que
 consentimos libremente en autorizar y

constituir la hipoteca abierta contenida en este instrumento.
 (art. 3° Ley 258/96). - - Que de común acuerdo no sometemos el
 inmueble a la afectación de vivienda familiar (art. 62 Ley
 258/96). - - - - (Hasta aquí la minuta). - - - - -
 Se advierte a los otorgantes que a partir de la fecha de
 autorización de esta escritura, cuentan con sesenta días para
 registrarla, so pena de tener que volver a suscribirla para poder
 registrarla en la Oficina correspondiente. - - - - -
 Los comparecientes hacen constar que han verificado
 cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número
 de sus documentos de identidad; igualmente los números de la
 matrícula inmobiliaria y linderos. - Declaran que todas las
 afirmaciones consignadas en el presente instrumento son
 correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se
 derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y
 saben que el Notario responde de la regularidad formal de los
 instrumentos que autoriza, pero no de la Veracidad de las
 declaraciones de los interesados. - - - - -
 Los otorgantes insistieron en la prestación del servicio, pese
 a las advertencias de Ley formuladas por la Notaria. - - - - -
 DOCUMENTOS APORTADOS: Carta de fecha Mayo 16 de 2.007, donde se
 informa que el cupo crédito otorgado a la Hipotecante es por la
 suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00)

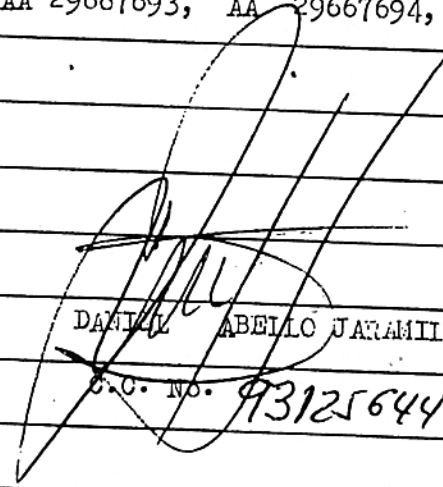
000, dirección K 5 19 74, nombre predio Lote, avaluado en \$9.600.000,00 predio que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y adicionales.- Valido hasta el 31 de diciembre de 2.007.- Aparece firmado.- - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído en consecuencia el presente instrumento por los otorgantes y hechas las advertencias pertinentes especialmente el de registrar las copias en la oficina respectiva, fué aprobada en su totalidad y firmada por ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fé.- - -

Finalmente se les advirtió que una vez firmada la presente escritura la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley.- Derechos

Notariales \$267.834,00 Superintendencia de Notariado y Registro \$3.175,00 Fondo Nacional del Notariado \$3.175,00

Retención en la Fuente \$450.000,00 Se utilizaron las hojas de papel notarial Números AA 29667689, AA 29667690, AA 29667691, AA 29667692, AA 29667693, AA 29667694, AA 29667695.- - - - -


DANIEL ABELLO JARAMILLO

C.C. No. 93125644 Esp.



JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS


C.C. No. 11.309.197 6261 -



AA 29667696

Hoja No. 8 -----
Hoja adicional AA 29667696 para la firma de la
escritura pública número 635 del 23 de mayo de
2.007.-----


Dr. ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ

C.C. No. 70'504'659 Itagui

T.P. No. 76,000 C solo 3.




TERESA PAVA SANTOS

Notaria Segunda

LA PRESENTE COPIA PRESTA FE
AL TENOR DEL ARTICULO
60 DEL DECRETO 262 DE 1970
NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO

Medellín, Martes, 15 de Mayo de 2007.

Cédula de ciudadanía: 11309197
Caso: 234484
Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS
CL 7 5 19
Falan

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$ \$45,000,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicado(a) en : CARRERA 5 #19-74BARRIO LIBERTADOR

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 120 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito
Las escrituras deberán ser firmadas por: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ CABEZAS
Firma como avalista:

DESEMBOLSO: Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

Para perfeccionar el crédito:

Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.

El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

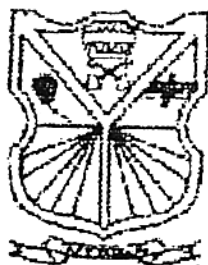
Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

EDGAR HERNANDO MENDEZ GARCIA

Ejecutivo de Cuenta Preferencial

BANCOLOMBIA
El Espinal, C. 411 El Espinal
Ejecutivo Junior N° 200
Cédula N°



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
ESPINAL - TOLIMA



PAZ Y SALVO MUNICIPAL
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

MUNICIPIO
ESPINAL

FECHA EXPEDICION
23-ABRIL -2007

VALIDO HASTA 31-DICIEMBRE/2007

NOMBRE	ABELLO JARAMILLO DANIEL
CEDULA	00093125644
FICHA CATASTRAL	01-02-0089-0013-000
DIRECCION	K 5 19 74
NOMBRE PREDIO	LOTTE
AÑO/AVALUO	2007 \$ 19,600,000
HECTAREAS	
AREA METROS	160
AREA CONSTR.	

OBSERVACIONES

Secretario de Hacienda

ELABORO: Jaime



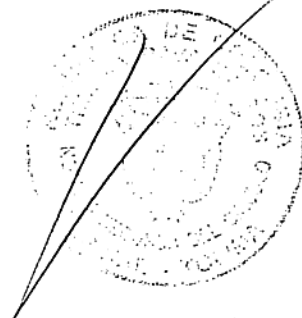
La suscrita Notaría Segunda del Circuito de Espinal Tol.
C E R T I F I C A

Que la presente fotocopia es fiel reproducción Mecánica de
su Original, el cual reposa en el protocolo de esta Notaría
bajo el número de escritura 527 del 11 de Mayo (30)

23 MAYO 2007

Espinal, Mayo 17 de 2.007

Doctora
TERESA PAVA DE SANTOS
Notaria Segunda
Espinal



Como representante de **BANCOLOMBIA S.A.**, en mi calidad de APODERADO ESPECIAL, con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin Límite en la cuantía, la certificación del Banco del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, y el Decreto 1428 de julio de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia, certifico:

Que el crédito otorgado al señor **JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ CABEZAS**, conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos M/C (\$45.000.000,00 M/C).

Atentamente,

ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ
Apoderado
BANCOLOMBIA S.A.

RECIBIDA CARTA PRESTA APODERADO
REMITIDO AL TENOR DEL ARTICULO
19 DEL DECRETO 269 DE 1970
NOTARIA SEGUNDA DE LA
ESPINAL

1
406

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA



Notaría 29

Carrera 81 N° 27A - 31 Y 25 - PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04
E-mail: notaria29@notaria29medellin.com
Medellín - Colombia

Copia de la Escritura No. 2.253 del 21-

de ABRIL DE 2006

Naturaleza del acto PODER ESPECIAL.

Otorgada por BANCOLOMBIA S.A.

A favor de ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ.



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL -
DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (# 2.253) - - -
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL - - -
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. - - -
A. DR. ELKIN DARIO LÓPERA
HERNÁNDEZ. - - -

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (21) días del mes de abril de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, Compareció la doctora MARGARITA MARIA MESA MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.990.971 de Medellín, de lo cual doy fe y dijo:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, en su calidad de Vicepresidente, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando **BANCOLOMBIA**. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado auténtico expedido por el Superintendente Financiero que presenta para su incorporación en el protocolo.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales por medio de este

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

23 MAY 2006

April 21/06

dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:-----

Para aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.-----

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.-----

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco.-----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).-----

Derechos notariales: \$ 64.174. Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110. Iva \$ 10.268. Resolución 7.200 de 2005. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3678349 Y WK 3678350.-----

Así se firman:

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 68 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación.

WK

3678350

3



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Justo Alvaro Vallejo Tobón

VIENE DE LA HOJA WK 3678349

ESPACIO EN BLANCO

Margarita Maria Mesa Mesa
MARGARITA MARIA MESA MESA
VICEPRESIDENTE SECRETARIA GENERAL
DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico



Juan Alvaro Vallejo Tobón
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

23 MAYO 2007

[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the page]

El Notario Veintinueve del Circuito
de Medellín, Dgo. de que este
documento es copia del tomada
de su original que se a la vista.

20 ABR 2006

NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Bogotá D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gullérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldaña	CC - 8280641	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luis Fernando Montoya Cussó	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Jaimé Alberto Velásquez Botero	CC - 71587909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Ulloa	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaría General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Darío Sánchez Munera	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rocío Osorio Soto	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
María Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		

3

El Notario Veintinueve del Circuito de Medellín Da fe que este documento es copia del tomado de su original en la vida.

20 ABR 2006

Juan Alvarado Tobo

NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Call Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dellín Pérez Esquerre Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Sels Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualltz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Monlova Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Nalva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Cortéssoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alfonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lúcia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leillon Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Beláncur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 4 de 6

Se ha verificado que el documento es una copia auténtica de su original.

20 ABR 2006

El presente documento es una copia auténtica de su original.

20 ABR 2006